

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez informando que, en la fecha señalada para la continuacion de la audiencia dentro del presente asunto, el apoderado de la parte demandante en su condición de Defensor Público, ha manifestado que debe asistir a actividades programadas por la Defensoría, con antelación a la aquí fijada y solicita su aplazamiento, como consta en el documento electrónico 65 del expediente digital.

La Merced, Caldas, 19 de febrero de 2023

MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARÍA CELMAR VARGAS CÁRDENAS
DEMANDADO: MARÍA LUZBELIA GIRALDO GIRALDO
RADICADO: 17388408900120230001600
Interlocutorio No. 101

Encontrándose justificada la petición de aplazamiento de la audiencia fijada dentro del presente proceso elevada por el Doctor Manuel Sebastián Ariza Ramírez, apoderado de la parte demandante, SE ACCEDE a lo solicitado y se señala para la continuación de la Audiencia que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **catorce (14) de marzo de 2024 a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 021 DEL 21/02/2024

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb3d8d1b2ddf721ca4e42de7dce407a70b8c7f15411f4d202137610aab62d50**

Documento generado en 20/02/2024 12:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>